

4-10-16/25



MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CONVENIO DIÁLISIS PERITONEAL

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por su titular, Doctor Nicolás Kreplak, con domicilio en Avenida 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la firma GINACHE S.R.L. con domicilio en Santiago de Estero 2787 Lanús Oeste, representada en este acto por Edgardo María TERRENO, DNI 14.200.960, en su carácter de Socio Gerente según lo acredita con la documental adjunta, en adelante "EL PRESTADOR", por la otra parte; convienen en celebrar el presente convenio de prestación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio de prestación de servicios (en adelante, "CONVENIO") se encuadra en el Art. 18, inc 2, ap. h) de la Ley N° 13.981, su reglamentación aprobada por el Decreto N° 59/19 y el Art. 20 de la Ley N° 15.165. "EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar la prestación de Diálisis Peritoneal a los pacientes con Insuficiencia Renal Crónica sin cobertura cuya atención médica se realiza en los servicios de nefrología dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de la respectiva "ORDEN DE PRESTACIÓN" asegurando la calidad del tratamiento desarrollado por el paciente en su domicilio y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. La "ORDEN DE PRESTACIÓN" será emitida, de acuerdo al procedimiento de incorporación enunciado en el Anexo I (Incorporación del paciente a la terapia) del presente Convenio, por el Programa Provincial de Diálisis, encargada de la conducción y coordinación de las acciones tendientes a la implementación de la Diálisis Peritoneal.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan establecer un valor globalizado de la prestación por módulo, por paciente adulto o pediátrico por mes. Los pacientes podrán realizar Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) en sistema manual o bien Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), según prescripción médica.

Las PARTES acuerdan que los valores de las prestaciones indicados en el ANEXO 2 del presente convenio serán equivalentes al 85 % (ochenta y cinco por ciento), de los vigentes en el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA), considerando que en este caso los pacientes realizan la supervisión

MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



del tratamiento en los Hospitales Provinciales. Los precios serán actualizados respetando los porcentajes de actualización que fije el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA) al 100 % del valor para las mismas prestaciones y en los mismos períodos. Los mismos serán de aplicación a partir del acto administrativo emitido por el IOMA, sin necesidad de efectuar trámite alguno. En caso que el IOMA reconozca incrementos retroactivamente los nuevos precios también se aplicarán retoractivamente, en cuyo caso el PRESTADOR emitirá la factura por la diferencia correspondiente.-

En aquellos casos en que los pacientes ingresen al tratamiento durante el transcurso del mes deberá tenerse en cuenta la fecha de inicio del tratamiento, la cual corresponderá al día en que el paciente comienza a utilizar las soluciones para diálisis peritoneal y que constará en la Orden de Prestación, de manera tal de valorizar el consumo proporcionalmente a los días transcurridos, multiplicado por la cantidad de días de dicho mes durante las cuales se brindó la prestación.

TERCERA: "EL PRESTADOR" adhiere en un todo con los objetivos enunciados en el Programa de Diálisis Peritoneal aprobado por Resolución Ministerial N° 1424/10 y se compromete a proporcionar el servicio de acuerdo y sometiéndose al control de calidad de la prestación en Auditorías Médicas, realizadas por "EL MINISTERIO".

CUARTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de su aprobación, con vigencia durante 12 meses.

QUINTA: Será causal de rescisión del presente convenio los incumplimientos o irregularidades de "EL PRESTADOR" debidamente comprobados. "EL PRESTADOR" quedará sujeto por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente a las penalidades y sanciones previstas en el Título III "Penalidades y sanciones" del Anexo 1 del Decreto N° 59/19.

SEXTA: Para la solución de cualquier conflicto de este convenio y de la relación entre las partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del





MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" elevará por cada mes vencido, la facturación mensual al Programa Provincial de Diálisis, adjuntando la orden de prestación autorizada por la auditoría médica y firmada por el paciente o en su defecto familiar responsable con aclaración de firma y número de documento, prestando la conformidad del servicio recibido, además de la documentación necesaria para facilitar el trámite de pago. Las facturas deberán ser conformadas por la Dirección Provincial de Hospitales.

OCTAVA: Con la facturación se deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación:

- A) Las facturas a presentar deben ser tipo B o C.-
- B) Orden de prestación conformada por el paciente o en su defecto familiar responsable con aclaración de firma y número de documento.
- C) Remito original conformado por el paciente o en su defecto familiar responsable con aclaración de firma y número de documento.
- D) Copia de prescripción realizada por el médico tratante.
- E) Copia de Inscripción en el Impuesto de las Ganancias.
- F) Copia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos
- G) En caso de estar Inscripto en Convenio Multilateral se debe presentar: C.M 1(Inscripción); C.M 03: (Último pago del mes) Y C.M 05: (presentación Anual)

La Auditoría Médica dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales podrá requerir toda documentación accesorio que considere necesaria.

MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



NOVENA: "EL MINISTERIO" se compromete a abonar el importe indicado según la facturación presentada en forma mensual, conforme a los plazos establecidos en el artículo 23 inciso III "Facturas y pagos" del Anexo 1 del Decreto N° 59/19. A tales fines "EL PRESTADOR" una vez finalizado el proceso de auditoría. Deberá consignar el número de sucursal bancaria, cuenta corriente y/o caja de ahorro al momento de la firma del presente contrato, que deberá ser el BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

DÉCIMA: El PRESTADOR se compromete a mantener indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se interponga como consecuencia de los servicios contratados por el presente. El PRESTADOR se obliga a contratar y mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra eventuales reclamos de los pacientes. Asimismo, el PRESTADOR remitirá copia de la póliza que garantice el cumplimiento del contrato en los términos del artículo 19 del Anexo I del Decreto 59/19, de sus renovaciones y/o endosos, como así también de los recibos por el pago de las primas correspondientes. En el caso de renovaciones de pólizas, el PRESTADOR deberá hacer entrega de ellas ante la Dirección Provincial de Hospitales, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles. El PRESTADOR será responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social, impositivas y cualesquiera otras legales y/o convencionales, vigentes o a crearse, correspondientes a aquellas personas dependientes o no, que utilice para brindar los servicios objeto del presente convenio.-

UNDÉCIMA: "EL PRESTADOR" deberá mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier hecho manifestado de pérdida, hurto o robo de los insumos integrantes del tratamiento de Diálisis Peritoneal.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal y especial en los mencionados al comienzo, donde se darán por válidas toda notificación, requerimiento o intimación extrajudicial/judicial.





MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de Septiembre del año 2025.

[Handwritten signature]
Dr. *[Handwritten signature]*
DNI 1420960

[Handwritten signature]
Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Anexo 1

Prestaciones de Diálisis Peritoneal.

Objetivos:

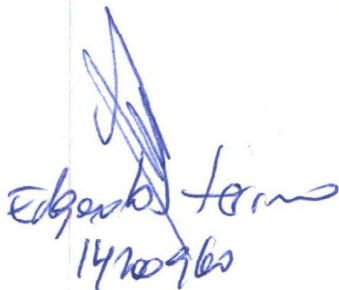
- 1) Ofrecer la diálisis peritoneal como opción de modalidad de tratamiento sustitutivo de la función renal para el paciente con insuficiencia renal crónica, a fin de preservar la calidad de vida del paciente, disminuir los factores comórbidos, preservar la función renal residual, descongestionar las unidades de hemodiálisis, preservar el capital vascular de los pacientes, disminuir los costos por colocaciones de catéteres transitorios para HEMODIALISIS, hospitalizaciones, infecciones, y asignación de recursos humanos para el tratamiento de estos pacientes, y asegurar la mejor condición clínica para un eventual trasplante renal.
- 2) Realizar las prestaciones correspondientes a la modalidad de diálisis peritoneal a pacientes insuficientes renales crónicos con cobertura exclusiva del Sistema Público de Salud, cuya atención médica se realiza en la red de Hospitales Públicos de la provincia de Buenos Aires.

Descripción de la Prestación:

La prestación incluye capacitación y asesoramiento continuo al equipo de salud, paciente y familia y la provisión de los insumos necesarios en el domicilio del paciente para realizar el tratamiento.

Capacitación, asistencia técnica y provisión:

"EL PRESTADOR" proporciona a través de este servicio, capacitación permanente al equipo de salud hospitalario (nefrólogo, enfermera, asistente social, cirujano, nutricionista, psicólogo)


Edgardo Lemos
14/00/06





MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

acerca del procedimiento de Diálisis Peritoneal como así también de los cambios de tecnología de los productos suministrados, asegurando la calidad del tratamiento desarrollado por el paciente en su domicilio mediante el asesoramiento continuo del equipo de coordinación clínica (personal de enfermería especializado en esa terapia) y consultoría médica (a cargo de profesionales médicos con reconocida experiencia) por medio de programas de: educación al paciente y su familia, de asesoramiento en adecuación de tratamientos y monitoreo de complicaciones proporcionando manuales de opciones de tratamiento, de capacitación del paciente en diálisis peritoneal, dípticos de prevención y monitoreo de complicaciones y otros materiales didácticos.

- Organización de talleres para pacientes y jornadas de actualización para el equipo de salud.
- La provisión de los insumos para la realización del tratamiento, consiste en primera instancia, en la entrega en el servicio de nefrología hospitalario de un kit de implante para el acceso peritoneal que consta de: 1 catéter peritoneal, 1 adaptador de catéter/conector, 1 extensor de catéter/línea de transferencia y 1 clamp para catéter y posteriormente en la entrega domiciliaria de las soluciones para diálisis peritoneal y accesorios y materiales de apoyo para realizar el procedimiento. La provisión del kit de implante se abonará por al prestador según el valor establecido en el Anexo 2.

Dadas las vicisitudes de este tratamiento, y ante la posibilidad de pérdida del catéter peritoneal por mal resultado en la técnica de colocación o por infección del peritoneo, la empresa deberá proveer otro kit de implante, si fuera solicitado bajo fundamentación médica por el Hospital, según los valores mencionados en el anexo 2.

En el caso de los cambios estipulados para el set o línea de transferencia y conectores/ adaptadores, ya sea luego de un episodios de peritonitis, roturas, recambios rutinarios necesarios al tratamiento definido por que el equipo medico, o por la circunstancia que se considere bajo fundamentación médica, el prestador deberá proveer este material sin costo alguno.

Incorporación del paciente a la terapia:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
14/00962

MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



El médico tratante del sistema público de salud solicitará autorización para iniciar la terapia al Programa Provincial de Diálisis Peritoneal.

Posteriormente se deberá remitir el pedido de implante al "Prestador".

Tratamiento Mensual:

El paciente será entrenado, atendido y controlado con los estudios necesarios, por personal médico y de enfermería del hospital de referencia, para realizar su tratamiento dialítico domiciliario.

Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA)

El paciente podrá requerir tres, cuatro o cinco cambios diarios de solución de diálisis peritoneal, de acuerdo a la indicación médica individualizada.

Para ello se le proveerá el total de soluciones correspondientes para un mes de tratamiento en volúmenes de 2000 y 2500 ml, en concentraciones de 1.5%, 2.3%/2.5% y 4.25% de dextrosa, con calcio estándar o bajo calcio, tapas de desconexión (cápsulas de desinfección/minicaps) correspondientes, un kit de apoyo para realizar el tratamiento consistente en alcohol en gel y barbijos; cinta adhesiva para la sujeción del catéter, gasas estériles y toallas descartables de papel.

Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA)

El Paciente realiza un número variable de intercambios de solución de diálisis peritoneal mediante la utilización de una máquina cicladora, en forma automática generalmente durante su descanso nocturno.

Para ello se le proveerá el total de soluciones correspondientes a un mes de tratamiento a razón de 30 a 60 unidades mensuales, de acuerdo a la indicación médica individualizada, en volúmenes de 6000 ml y 2000 ml, en concentraciones de 1.5%, 2.3%/2.5% y 4.25% de dextrosa, con calcio

Edgardo Fern
14/00960





MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

estándar o bajo calcio; tubuladuras, tapas de desconexión (cápsulas de desinfección/minicaps) correspondientes, un kit de apoyo para realizar el tratamiento consistente en alcohol en gel y barbijos; cinta adhesiva para la sujeción del catéter, gasas estériles y toallas descartables de papel.

En caso de que el paciente requiera un intercambio diurno (manual), se proveerán hasta 30 bolsas mensuales.

Este equipo será provisto por "EL PRESTADOR" en calidad de comodato. La instalación del equipo, en el domicilio del paciente, así como su puesta en funcionamiento inicial con las medidas que corresponda según el fabricante, estarán a cargo del prestador. El paciente y/o familiar a cargo deberán suscribir con el "EL PRESTADOR" el contrato de comodato y restitución respectivo.

En ambas modalidades, se entregará un extensor de catéter/línea de transferencia cada seis meses y/o posterior a episodio de peritonitis, rotura u otra justificación médica, por cada paciente en tratamiento, sin costo alguno.

PROCEDIMIENTO DE DIALISIS PERITONEAL:

Responsabilidad del Hospital:

Determinar el paciente a ingresar al programa.

Registrar los datos de ingreso del paciente a terapia.

Solicitar autorización al Programa Provincial de Diálisis.

Remitir el pedido de implante a "EL PRESTADOR".


Egofer
14/05/20

MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



- Entrenar al paciente y/o acompañante en el tratamiento de diálisis peritoneal.
- Realizar visita domiciliaria para diagnóstico de vivienda y medio ambiente.
- Confección del acceso peritoneal.
- Seguimiento clínico del paciente, reentrenamiento, controles, estudios y laboratorios correspondientes al control mensual. Confección de la planilla de Continuidad de practica dialítica mensual.

• Remitir las prescripciones mensuales con firma y sello del médico responsable a "EL PRESTADOR", las mismas deberán enviarse del 20 al 25 de cada mes.

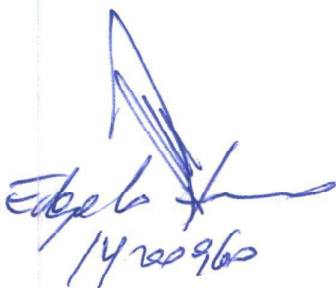
• Deberá entregar además la solicitud de provisión insumos y la continuidad de práctica dialítica mensualmente.

Notificar a "EL PRESTADOR" con antelación a la próxima fecha de entrega, todo cambio de domicilio del paciente.

• Realizar el registro de ingreso a Diálisis en el Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante (SINTRA) y remitir registro DRI con copia de DNI del paciente a la Región Sanitaria para su fiscalización, Asimismo deberá respetar los plazos establecidos para la inscripción en lista de espera del paciente a través del mismo sistema.

Responsabilidad de "EL PRESTADOR"

- Consolidar las prescripciones médicas recepcionadas desde el Programa Provincial de Diálisis.
- Preparación y entrega en tiempo y forma.


14/200960





MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

- La provisión del servicio necesario para llevar a cabo el tratamiento, se realizará en forma mensual en el domicilio del paciente señalado como domicilio habitual en la prescripción médica.
- Realizar la facturación correspondiente al mes inmediato anterior al vencido y remitirlas al Programa Provincial de Diálisis para su auditoría y elevación al Ministerio de Salud para su pago.
- Entrenamiento al equipo de salud. Capacitación continua.
- Seguimiento y apoyo administrativo.

Responsabilidad del paciente/familiar.

- Concurrencia a los controles médicos preestablecidos con el médico tratante por lo menos una vez al mes y firma de la orden de prestación en conformidad por haber recibido el tratamiento mensual.
- Recepción en el domicilio de los insumos.
- Verificar que corresponda a lo prescripto por el médico tratante.
- Firmar la conformidad de los insumos recibidos.


14/00962

MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



ANEXO 2

85% SEGUN VALORES IOMA IF-2025-21924149-GDEBA-DPPNIOMA

VALOR DEL MODULO

PRESTACION	VALOR OCTUBRE 2025
Valor modulo diálisis peritoneal	\$ 1.995.244,95
Valor módulo diálisis peritoneal Automatizada (con cicladora)	\$ 2.244.733,55
Provisión de kit de implante peritoneal.	\$ 287.237,10

Ejeto Xero
14/00960

[Signature]





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO GINACHE 2025_2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.